

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00915

DEMANDANTE: JORGE CUERVO CAICEDO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 20 de enero de 2022

Hora: 2:15pm a 5:21pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JORGE CUERVO CAICEDO

APODERADO DE LA PARTE ACTORA: GILBERTO CAICEDO BARRERO

**APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.: SANTIAGO
TREJOS MEJÍA**

**APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES: LADYS
DAYANA CANTILLO**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **JORGE CUERVO CAICEDO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado en su momento por la AFP COLPATRIA, que tuvo como fecha de suscripción el 5 de mayo de 1995. En consecuencia, **DECLARO** válida su afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en la cuenta de ahorro individual del demandante junto con el reconocimiento de los rendimientos financieros que se hubieren causado, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

la presente decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de COLPENSIONES, en el efecto suspensivo; en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en dos partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/68b4776b-2e0f-443d-92e8-745728f6770e?vcpubtoken=7e06ae83-eaf3-4373-b77c-f288bc9c15b3>

Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3cbe0611-c3eb-4df7-9dfe-b8f59d442e6c?vcpubtoken=0b72987c-b809-41f9-8335-ddcf252af0f8>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO